



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CIÉNAGA - MAGDALENA**

**Referencia:** Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.  
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00093-00.

**Demandantes:** ANUAR DE JESÚS MENDOZA CANTILLO, en nombre propio y en representación de su hija YELETHSI YIRIETH MENDOZA ARCÓN, SULEIMA ELENA CANTILLO TOLEDO en nombre propio y en representación de sus hijos SULEISI MILETH MENDOZA CANTILLO y ALDAIR ALFONSO MENDOZA CANTILLO, NATALI TATIANA ARCÓN BELTRÁN en representación de su hija YENIS ROSARIO ARCÓN BELTRÁN, ALCIDES SEGUNDO MENDOZA CANTILLO, EDNEIR ENRIQUE MENDOZA CANTILLO y ALCIDES SEGUNDO MENDOZA RADA.

**Demandados:** AIR-E S.A.S E.S.P.

Ciénaga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Los señores ANUAR DE JESÚS MENDOZA CANTILLO y OTROS actuando por conducto de apoderado judicial presentaron demanda de Responsabilidad Civil contra la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P. para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Mediante proveído adiado 22 de noviembre del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, señalando al extremo activo las fallas de que adolecía y concediéndole un término de 5 días para que procediera a subsanarlas. Oportunamente, el mandatario judicial de los demandantes, presentó memorial dentro del término otorgado corrigiendo en debida forma los defectos detectados.

Revisada la demanda y sus anexos advierte el Despacho que la misma se ajusta a los presupuestos de que tratan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2.022, razón por la cual resulta procedente su admisión.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la demanda impetrada por, ANUAR DE JESÚS MENDOZA CANTILLO, en nombre propio y en representación de su hija menor YELETHSI YIRIETH MENDOZA ARCÓN, SULEIMA ELENA CANTILLO TOLEDO en nombre propio y en representación sus hijos SULEISI MILETH MENDOZA CANTILLO y ALDAIR ALFONSO MENDOZA CANTILLO, NATALI

TATIANA ARCÓN BELTRÁN en representación de su hija YENIS ROSARIO ARCÓN BELTRÁN, ALCIDES SEGUNDO MENDOZA CANTILLO, EDNEIR ENRIQUE MENDOZA CANTILLO y ALCIDES SEGUNDO MENDOZA RADA, contra AIR-E S.A.S. E.S.P.

**SEGUNDO:** CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en cuanto a la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

**TERCERO:** Reconózcase personería jurídica al abogado JORGE CHARRIS ATENCIO, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 12.540.359 y T.P. No. 36.947 del C.S.J., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**<sup>1</sup>; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Firma electrónica*

**ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA**  
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13de7a411ecadb6c0fdf41a7ff8d5da109b78fb9f97165d413fd34b2447f13b5

Documento generado en 13/12/2022 05:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>